

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | | |
|----------------------|-----------------|-------|----------|
| LOGROÑO | Un mes..... | 2 | pesetas. |
| | Tres meses..... | 5'50 | " |
| | Seis meses..... | 10'50 | " |
| | Un año..... | 20'50 | " |
| FUERA DE LA CAPITAL. | Un mes..... | 2'50 | pesetas. |
| | Tres meses..... | 7 | " |
| | Seis meses..... | 12'50 | " |
| | Un año..... | 24 | " |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del hogar paterno de la Alcaldía de Haro, el joven Agustín Santamaría Cárcamo, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido ponerlo á disposición de dicha Alcaldía.

Logroño 12 de Diciembre 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Señas:

Edad 9 años, de buena estatura, rubio, con ojos azules, viste blusa azul rayada, boina, alpargatas cerradas de color ceniza y pantalón largo oscuro con rodilleras remendadas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes, ingresará en

el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.

Art. 2.º En adelante, las Maestras jubiladas que á la vez sean pensionistas, no podrán disfrutar haber pasivo, por ambos conceptos, superior á 2.000 pesetas, que es el máximo concedido por la Ley de 16 de Julio de 1887.

Art. 3.º El haber pasivo de las pensionistas no podrá exceder en ningún caso, de los dos tercios de 2.000 pesetas, ó sean 1.333'33 pesetas.

Art. 4.º Será incompatible el percibo de haberes en activo en el Magisterio, con los de pasivos.

Art. 5.º La Junta Central de Derechos pasivos dictará cuantas reglas ó circulares considere necesarias para la aplicación de este Decreto, y además de las atribuciones que le conceden las disposiciones tercera y cuarta de las generales del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, inspeccionará las Secciones de Instrucción Pública, al objeto de que los servicios con ella relacionados se lleven en debida forma y de que los fondos pasivos no sufran perjuicio alguno.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

JULIO BURELL

Diputación provincial

CAJA VITÍCOLA

2734

Emisión de obligaciones de esta Caja por 150.000 pesetas á la par, con el interés del 5 por 100 anual, libre de impuestos.

Autorizada la Caja Vitícola de la Excm. Diputación provincial,

para emitir Cédulas ú obligaciones por el 80 por 100 del total importe de los Pagarés que constituyan su cartera, el Consejo de Administración de 1910, pone en circulación trescientas obligaciones de á quinientas pesetas cada una, amortizables por sorteo en los años de 1916 á 1920, ambos inclusive, con interés neto de cinco por ciento anual, desde el día de su entrega al de su amortización.

Las suscripciones á estas obligaciones, se harán en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial de Logroño, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el 23 de Diciembre corriente, á las doce del día; y habrán de prorratearse aquellas, en proporción al capital suscripto, en el caso de que los pedidos excedieran de las trescientas obligaciones que se emitan.

Una vez hecha la adjudicación, los suscriptores deberán recoger las obligaciones y satisfacer su importe en el término de ocho días de la notificación.

Logroño 8 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Francisco M. Zaporta.

Acuerdo de la Excm. Diputación provincial de Logroño de fecha 4 de Febrero de 1910, que constituye la base 5.ª de esta Caja.

También podrá emitir cédulas amortizables por una cantidad que nunca excederá del 80 por 100 de las sumas prestadas y ya garantizadas con los préstamos expresados en la base 3.ª Estas cédulas devengarán un interés anual de 5 por 100 libre del impuesto de utilidades, y serán amortizadas en un plazo máximo de diez años, á contar de la fecha de su expedición. Al pago de sus intereses y amortización se destinarán íntegra y necesariamente las cantidades que se recauden por intereses y amortización de los préstamos que constituyen su cartera, y si no bastasen, suplirá la diferencia la Excm. Diputa-

ción provincial, de modo que por ningún motivo dejan de satisfacerse las atenciones de dichas cédulas con las fechas vencidas.

Tesorería de Hacienda

2722

En las relaciones de descubiertos presentadas por el Ayuntamiento de Autol, he dictado con fecha 7 del actual la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido conforme preceptúa el artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

2731

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de

esta provincia referentes á las zonas de Santo Domingo, Torrecilla Cameros y 2.^a de Logroño para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE LOGROÑO

2739

ANUNCIOS

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre Logroño y Laguna de Cameros, distantes cuarenta y seis kilómetros, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I, título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real de-

creto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día doce de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal de Correos de Logroño el día diecisiete de Enero próximo, á las once horas.

Logroño 11 de Diciembre de 1910.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del postor).

2738

Debiendo proveerse cinco plazas de Carteros supernumerarios sin sueldo, de esta Administración principal, se anuncia al público, que los exámenes de ingreso se verificarán en la misma, el día 27 de los corrientes, teniendo que reunir los aspirantes las condiciones y demostrar la suficiencia que exige el artículo 15 del vigente Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros de fecha 21 de Diciembre de 1904.

Las instancias solicitando tomar parte en dichos exámenes, acompañadas de los documentos correspondientes, se admitirán en esta Administración hasta el día 26 del presente mes, á las 12 de la mañana.

Logroño 12 de Diciembre de 1910.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

2712

Don José Millaruelo y Durango, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario

que instruyo con el número veinte del presente año, por hurto de dinero á Esteban Fraile Pérez, en su propia casa de Grávalos, ocurrido el día veinticuatro de Noviembre, tengo acordado, como así lo verifico, invitar á cuantas personas conozcan el hecho de autos y sus circunstancias, á declarar ante este Juzgado, en término de quince días, para que contribuyan á su esclarecimiento.

Y como al parecer se ejecutó dicha sustracción por un joven de unos quince años, de estatura regular, más bien baja, que vestía boina azul, blusa larga negra, pantalón de pana rayado color aceituna, alpargatas cerradas azules y tapabocas pequeño de pelo largo, color oscuro, con rayas encarnadas, que se dedicaba á la venta de pendientes anillos, cuyo nombre y apellidos y demás circunstancias concretas se ignoran; ruego á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estimen oportunos á averiguar el nombre, apellidos y circunstancias de referido joven, y caso de comprobarse sea el mismo que el día veinticuatro de Noviembre por la mañana verificó la sustracción, lo detengan y conduzcan ante este Juzgado.

Dado en Cervera del río Alhama á seis de Diciembre de mil novecientos diez.—José Millaruelo.—Por su mandado, Licenciado Felipe Larrainzar.

JUZGADOS MUNICIPALES

2728

Don Nicasio Martínez Sancidrián, Juez municipal de esta villa de Hormilla.

Por el presente, hago saber: Que á las once de la mañana del día veintiocho del presente, y en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas siguientes, situadas en esta jurisdicción:

1.^a Una heredad en la Culebra (Valpierre), de seis celemines; linda Norte, senda; Sur, Bartolomé Lumbreras; Este, Lorenzo Fontecha, y Oeste, Julián Capellán; tasada en doce pesetas setenta y cinco céntimos.

2.^a Otra en la Era (Valpierre), de dos celemines; linda Norte, Julián Fontecha; Sur, pasada; Este, Leandro Fontecha, y Oeste, Lorenzo Fontecha; tasada en cinco pesetas quince céntimos.

3.^a Otra en la Tejera, de dos celemines; linda Norte, herederos de D. Bruno Basarán; Sur, lleco; Este, Teodoro Fontecha, y Oeste, Julián Fontecha; tasada en cinco pesetas.

4.^a Otra en Vandrial, de dos celemines; linda Norte, Nicasio Martínez; Sur, Teodoro Fontecha; Este, Nicasio Martínez, y Oeste, senda; tasada en ocho pesetas.

5.^a Otra en la Era (Valpierre), de seis celemines; linda Norte, Teodoro Fontecha; Sur, pasada, y Oeste, pasada; tasada en catorce pesetas.

6.^a Otra en el Rellano (Valpierre), de seis fanegas; linda Norte, camino; Sur, Teodoro Fontecha; Este, pasada, y Oeste, Leandro Fontecha; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyas fincas, propiedad de Hilarión Fontecha, se venden para pago de multas impuestas por la Alcaldía de esta villa y costas causadas, y en las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha la deducción del veinticinco por ciento, depositando el diez por ciento de aquella y presentando la cédula personal.

2.^a Por el ejecutado no se han presentado títulos de propiedad, lo que suplirá el comprador de su cuenta.

Hormilla 8 de Diciembre de 1910.—Nicasio Martínez.—Por su mandado, El Secretario, Pelayo Martínez.

Anuncios Oficiales

MANSILLA

2726

Don Miguel Guardia González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que el día 18 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, para el año de 1911, en la Sala del Ayuntamiento, á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego, que aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. En el caso de que no hubiese licitadores en la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 28 del mismo mes y á la misma hora.

Mansilla 6 de Diciembre de 1910. Miguel Guardia.

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE SUMINISTRO DE LOGROÑO

2715

A las doce horas del día 17 del mes actual se celebrará concurso para adquirir carbón de cok, carbón vegetal, cebada, leña, petróleo y sal, bajo las bases y condiciones que en este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de las nueve á las trece horas.

Logroño 5 Diciembre de 1910.—El Director, José G.^a de Medrano.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

2729

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy, y de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de los artículos que se expresan á continuación:

| ARTÍCULOS | FECHAS en que han de tener lugar los remates | | | | CONSUMO calculado durante el año | PRECIO de cada unidad | | IMPORTE | | Depósito ó fianza que ha de constituirse | |
|-----------------|---|-------|-----|---------------|-------------------------------------|--------------------------|------|---------|------|---|------|
| | AÑO | MES | DÍA | HORA | | PESETAS | CTS. | PESETAS | CTS. | PESETAS | CTS. |
| | | | | | | | | | | | |
| Aceite. | 1911 | Enero | 17 | A las 11 y 12 | 5500 litros | 1 | 70 | 9350 | > | 467 | 50 |
| Jabón. | " | " | " | " | 8000 kilogramos | > | 75 | 6000 | > | 300 | > |

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros.

El Tribunal de subasta, lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos dará principio el día 1.º de Enero de 1911, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que

realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Correccional para el año de 1911, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño 7 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy, y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de 1.350 sacos de harina de 100 kilogramos uno, con destino á la panadería instalada en la Casa Beneficencia, durante el próximo año de 1911.

El precio de cada saco será el de 36'50 pesetas.

Para hacer proposiciones, deberá constituirse como depósito provisional la cantidad de 2.463'85 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Enero próximo y hora de las doce, en el salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de once á trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y por la cantidad ya dicha de 2.463'85 pesetas, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado, en títulos de la Deuda provincial ó en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma.)

De la entrega y recepción de los mismos se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará

también el timbre correspondiente, que con arreglo á la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo ó certificación.

Si el presentador no facilitare el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dicho artículo dará principio el día 1.º de Enero de 1911 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar á la subasta se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que á continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1911, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos. (en letra.)

FECHA Y FIRMA

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado Don Francisco Loma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Logroño 7 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2553

RELACIÓN de los *Adjuntos á los Jueces municipales* del partido judicial de *Cervera del río Alhama*, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, nombrados para el año de 1911.

| NOMBRES Y APELLIDOS | TIEMPO EN QUE EJERCEN EL CARGO |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Partido judicial de Calahorra | |
| Calahorra | |
| Don Jesús Sáenz Sáenz | Primer bimestre |
| » Mateo Beaumont Díaz | Id. |
| » Domingo Felices Cerezuela | Segundo bimestre |
| » Atanasio Torres Gil | Id. |
| » Angel Iriarte Testut | Tercer bimestre |
| » Pedro Javier Oña Resano | Id. |
| » Emeterio Ruiz Urbina | Cuarto bimestre |
| » Rufino Adán Ibáñez | Id. |
| » Santiago Félez Aedo | Quinto bimestre |
| » Fulgencio Leza Paniza | Id. |
| » Galo Beaumont Díez | Sexto bimestre |
| » Francisco Ugarriza Langarán | Id. |
| Aleanadre | |
| Don Ezequiel Ramírez Cuadrado | Primer cuatrimestre |
| » Francisco López Martínez | Id. |
| » Angel Díez Rupérez | Segundo cuatrimestre |
| » Melitón Barco Fernández | Id. |
| » Marcos Torre Gil | Tercer cuatrimestre |
| » Orosio Martínez Royo | Id. |
| Auzejo | |
| Don José Gil González | Primer cuatrimestre |
| » Carlos Solano Solano | Id. |
| » Ulpiano Ruiz Díez | Segundo cuatrimestre |
| » José Martínez Arratia | Id. |
| » Antonio Solano Sáenz | Tercer cuatrimestre |
| » Máximo Romeo Pellejero | Id. |
| Pradejón | |
| Don Juan Ezquerro Ruede | Primer cuatrimestre |
| » José Fernández Ezquerro | Id. |
| » Fidel Marrodán Ezquerro | Segundo cuatrimestre |
| » Clemente Rincón Mangado | Id. |
| » Juan García Mangado | Tercer cuatrimestre |
| » Pedro Ezquerro Herce | Id. |
| Autol | |
| Don Pedro Cillero Varea | Primer cuatrimestre |
| » Juan Gómez Cordón | Id. |
| » Felipe Herce Jiménez | Segundo cuatrimestre |
| » Remigio Marín Barco | Id. |
| » Marcelo González Herce | Tercer cuatrimestre |
| » Gregorio Caro Hernández | Id. |
| Partido judicial de Alvaro | |
| Alvaro | |
| Don José Marcilla Malumbres | Primer bimestre |
| » Tomás Alvarez Laureos | Id. |
| » Luis Bonafuente Zaratón | Segundo bimestre |
| » José Lozano Bravo | Id. |
| » José María Sanz y Sanz | Tercer bimestre |
| » Manuel María Milagro | Id. |
| » Arturo Moreno Laborda | Cuarto bimestre |
| » Fidel Urbina Lasanta | Id. |
| » Zacarías Blázquez Martínez | Quinto bimestre |
| » José María Alcalá Mauleón | Id. |
| » Pedro Fernández Gil | Sexto bimestre |
| » Antonio Pereda Malumbres | Id. |
| Aldeanueva de Ebro | |
| Don Juan Calvo Jiménez | Primer cuatrimestre |
| » Crescencio Herreros Olloqui | Id. |
| » Francisco Gutiérrez Bretón | Segundo cuatrimestre |
| » Abdón Ignacio Lasheras | Id. |
| » Germán Marcilla Alvarez | Tercer cuatrimestre |
| » José María Vergara Martínez | Id. |
| Rincón de Soto | |
| Don Pantaleón Aurelio Medrano | Primer cuatrimestre |
| » Julián Llorente Medrano | Id. |
| » Manuel González Fernández | Segundo cuatrimestre |
| » Emiliano Medrano Pérez | Id. |
| » Lorenzo Llorente y Llorente | Tercer cuatrimestre |
| » Pedro Sáinz y Sáinz | Id. |
| Aguilar del río Alhama | |
| Don Rafael Domínguez Ruiz | Primer cuatrimestre |
| » Manuel Llorente Jiménez | Id. |
| » Pedro Marqués Martín | Segundo cuatrimestre |
| » Eulogio Bozal Ochoa | Id. |
| » Adrián Jiménez Diéguez | Tercer cuatrimestre |
| » Domingo Llorente Lafuente | Id. |
| Cervera del río Alhama | |
| Don Gabino Benito González | Primer bimestre |
| » Mauricio González Sáinz | Id. |
| » Santiago Zapatero Gómez | Segundo bimestre |
| » Andrés Grávalos Madurga | Id. |
| » Julio Pérez Madurga | Tercer bimestre |
| » Felipe Toledo Escudero | Id. |
| » Vicente Zapatero Gómez | Cuarto bimestre |
| » Manuel Sáinz González | Id. |
| » Donato Lacruz Gómez | Quinto bimestre |
| » Sebastián Ochoa Gil | Id. |
| » Pedro Zapatero Zapatel | Sexto bimestre |
| » Antonio Lacruz Muñoz | Id. |
| Cornago | |
| Don Pedro Ridruejo Moreno | Primer cuatrimestre |
| » Luis Moreno Peña | Id. |
| » Fernando Alfaro Martínez | Segundo cuatrimestre |
| » Fernando Lacarra Lacarra | Id. |
| » Manuel Iturriaga Peña | Tercer cuatrimestre |
| » Fernando Jiménez Pascual | Id. |
| Grávalos | |
| Don Benito Pérez Sanz | Primer cuatrimestre |
| » Rafael Pérez Escudero | Id. |
| » Basilio Pérez Pérez | Segundo cuatrimestre |
| » Pedro Blázquez Marín | Id. |
| » Eulogio Escudero Arnedo | Tercer cuatrimestre |
| » Clemente Pérez Andrés | Id. |
| Igea | |
| Don Pablo Martínez Chave | Primer cuatrimestre |
| » Cipriano Mallagaray Sáiz Benito | Id. |
| » Salvador Bermejo Zapatel | Segundo cuatrimestre |
| » Pío Anguiano Zapatel | Id. |
| » Francisco Benito Burgos | Tercer cuatrimestre |
| » Deogracias Arnedo Ortega | Id. |
| Navajún | |
| Don Román Ruiz Ruiz | Primer cuatrimestre |
| » Simeón Ruiz Lalinde | Id. |
| » Felipe Ruiz Díez | Segundo cuatrimestre |
| » Jorge Ruiz Morales | Id. |
| » Agapito Ruiz Sáenz | Tercer cuatrimestre |
| » Tomás Sáenz Fernández | Id. |
| Valdemadera | |
| Don José Marín Asensio | Primer cuatrimestre |
| » Juan Muñoz Llorente | Id. |
| » Nazario Fernández Muñoz | Segundo cuatrimestre |
| » Isidoro Bayo Fernández | Id. |
| » Dionisio Chagoyen Asensio | Tercer cuatrimestre |
| » Gregorio Ruiz Martínez | Id. |

Burgos 15 de Noviembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.